



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN Y DE ENERGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisiones Unidas de Gobernación y de Energía y Cambio Climático, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de por el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta solicitud a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad para que a través de los medios y atribuciones que la ley les otorga, y en ejercicio de las mismas, revisen, y en su caso, soliciten a las empresas que no estén cumpliendo con las disposiciones legales aplicables en el uso de Infraestructura relacionada con postes y cableado en los municipios del Estado de Tamaulipas, para que a la brevedad se cumpla con la normativa y no se sobrecarguen los postes con el cableado y que, además, se retire de los mismos el cableado que no se encuentre funcionando o que no esté activo**, promovida por la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Legislatura 65.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos a) y ae); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de realizar el análisis correspondiente y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene como propósito solicitar a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, realicen acciones tendentes a la revisión de las empresas de telecomunicaciones cumplan con sus obligaciones relacionadas con el uso de la infraestructura eléctrica, particularmente en los postes de cableado que se encuentran en los Municipios de nuestra Entidad, a fin de subsanar las deficiencias de los mismos, en los casos que correspondan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

En primer término, la promovente expresa que el derecho de vivir con pleno respeto al medio ambiente dignifica a las sociedades, pero además, demuestra una solidaridad, responsabilidad y visión al futuro, ya que lo que hagamos por el ambiente en el presente tendrá sus repercusiones en el futuro.

Refiere que en el artículo 4 de la Constitución Política de México, señala que:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y agrega que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"

Asimismo, menciona que cuando se hablamos de contaminación, generalmente se refiere a la que afecta al agua, al aire y al suelo, sin embargo, dentro de la contaminación urbana, existe la contaminación visual.

Con relación a ello, precisa que de acuerdo con estudios recientes, la contaminación visual, es la alteración visual del paisaje natural o artificial que afecta negativamente a quien lo observa y en dicho estudio se puede observar que este tipo de contaminación puede provocar estrés, dolor de cabeza, mareos, ansiedad, disminución en la eficiencia laboral, mal humor y trastornos de agresividad.

Derivado de lo anterior, afirma que uno de los ejemplos más comunes de contaminación visual que existe, es el del cableado de luz o de empresas de telefonía y televisión de paga.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, indica que en el año 2018 el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía aprobó las Disposiciones Administrativas de Carácter General para permitir a los prestadores de servicios de la industria de telecomunicaciones el acceso a instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), conforme a lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

Siguiendo con su exposición, la promovente señala que en este documento, se señala lo relacionado con el ordenamiento de la infraestructura y las nuevas disposiciones prohíben prácticas que limitan la capacidad de acceso a los postes, tal y como sucede en la actualidad, donde existe la presencia de rollos de cable que permanecen colgados de manera indefinida en la infraestructura eléctrica.

Asimismo, refiere que el principal objetivo de esta disposición es la de eficientar el uso de los postes e infraestructura, con el único fin de brindar condiciones de acceso a la infraestructura eléctrica, fomentando la competencia en condiciones equitativas.

Por otra parte, deduce que si bien, el objetivo de este acuerdo es benéfico, tampoco se puede dejar de lado que en la realidad existen algunas áreas de oportunidad que se puedan mejorar, como es el caso de la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, donde estas puedan realizar las revisiones necesarias para que no exista sobrecarga de cableado en postes y que ello conlleve problemas de mayor gravedad a la población.

Resaltando que, es conveniente solicitar a las empresas involucradas en el uso de dichos postes, por conducto de la Comisión federal de Electricidad, para que retiren rápidamente y sin demora, los cables que no se encuentran funcionando ya que solo representan contaminación visual para las personas que habitan el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo el tenor de todo lo anteriormente expuesto, concluye mencionando que el objeto de la presente iniciativa es exhortar a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad para que a través de las atribuciones que la ley les otorga, y en ejercicio de las mismas, revisen, y en su caso, soliciten a las empresas que no estén cumpliendo con las disposiciones legales aplicables en el uso de infraestructura relacionada con postes y cableado, para que a la brevedad se cumpla con la normativa y no se sobrecarguen los postes con el cableado y que, además, se retire de los mismos el cableado que no se encuentre funcionando activo.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Luego del estudio y análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto la solicitud de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

El derecho humano al medio ambiente sano es una prerrogativa que posee una doble dimensión, por una parte, la protección del medio ambiente como bien jurídico fundamental, propiciando las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza como parte de la vida digna y desarrollo de las personas, y por otra, su protección es parte de las garantías para la realización y vigencia de otros derechos.

Diversos instrumentos jurídicos son los que componen la glosa legislativa relativa a la protección del medio ambiente, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, en su artículo 4, párrafo quinto, se establece como un derecho que posee toda persona para su desarrollo y bienestar, además de señalar que el Estado garantizara su goce y ejercicio, estableciendo que en caso de daño y deterioro ambiental, se generará responsabilidad para quien lo provoque.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, la acción legislativa puesta a consideración pone de manifiesto una de las problemáticas que aquejan a la ciudadanía relativas a este derecho, refiriendo que en constantes ocasiones los postes e infraestructura eléctrica que se encuentran en el Estado, tienen un cúmulo de redes y cableado, lo cual, además de provocar deterioros a la señalada infraestructura, puede provocar accidentes y con ello atentar con la seguridad de la población, concibiéndose a su vez como parte de la contaminación urbana, particularmente la del tipo visual.

Por contaminación visual debemos entender como la alteración nociva de un paraje natural o urbano, causado por uno o más elementos que por su colocación o número, impidan apreciar las características del entorno, o bien sean un factor de distracción para las personas, creando situaciones de riesgo para las mismas.

Con relación a lo vertido por la exposición de motivos de la iniciativa, resulta preciso destacar que entre los órganos de coordinación en materia energética contamos con la Comisión Federal de Electricidad, así como la Comisión Reguladora de Energía , los cuales ejercen facultades y atribuciones con la finalidad de promover el desarrollo eficiente en dicho sector.

Es de señalar que, en fecha 28 de octubre 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía , mediante el cual se expiden las disposiciones administrativas para permitir a los prestadores de servicios de telecomunicaciones el acceso a las instalaciones de derechos del Sistema Eléctrico Nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo establecido por el artículo 5, fracción IX, del referido Acuerdo, las instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional están comprendidas por las líneas de transmisión, postes, cercas, ductos o cualquier obra destinada a las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Asimismo, dentro del Anexo B, se prevén los lineamientos para el acceso a infraestructura de postes por parte de los prestadores de servicio de telecomunicaciones, estableciendo las características que tendrán que cumplir para mantener las condiciones de seguridad y continuidad en sus operaciones, señalando, entre otras, que se evitará el máximo de interacción con otros cables, además de respetar el espacio y distancias de seguridad entre las redes, así como no obstaculizar de alguna manera el equipo eléctrico del proveedor o de las instalaciones de otros prestadores.

De lo anterior se desprende que la infraestructura a la que se hace referencia en los planteamientos de la iniciativa pertenece al sector eléctrico, mismo que cuenta con disposiciones enfocadas en protección de la ciudadanía, sin embargo, resulta apremiante que los órganos en la materia realicen la supervisión del cumplimiento de la normatividad correspondiente, razón por la cual se coincide con el asunto en estudio, en el sentido de exhortar a la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, con el propósito de que se efectúen las revisiones respectivas y en su caso, se subsanen las inconsistencias relacionadas con el cableado en los postes de energía eléctrica, en aras de brindar una mayor seguridad a la población, así como a la propia infraestructura, además de reducir la contaminación visual que los mismos generan, por lo cual declaramos procedente el sentido de la acción legislativa que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que, del trabajo efectuado por estos órganos parlamentarios, se tuvo a bien realizar ajustes al Punto de Acuerdo respectivo, mismos que atienden únicamente a cuestiones de redacción, manteniendo el objeto medular de la acción legislativa.

En tal virtud, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera competencial y autonomía, formula amable y atenta solicitud a la Comisión Reguladora de Energía, así como a la Comisión Federal de Electricidad, con el propósito de que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, revisen, y en su caso, soliciten a las empresas que no estén cumpliendo con las disposiciones legales aplicables en el uso de infraestructura relacionada con postes y cableado en los municipios del Estado de Tamaulipas, para que a la brevedad se cumpla con la normativa, retirando el cableado que no se encuentre funcionando o que no esté activo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO PRESIDENTE | | _____ | _____ |
| DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO | | _____ | _____ |
| DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL | | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESPETO PLENO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA, FORMULA AMABLE Y ATENTA SOLICITUD A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY LES OTORGA, Y EN EJERCICIO DE LAS MISMAS, REVISEN, Y EN SU CASO, SOLICITEN A LAS EMPRESAS QUE NO ESTÉN CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL USO DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON POSTES Y CABLEADO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE A LA BREVEDAD SE CUMPLA CON LA NORMATIVA Y NO SE SOBRECARGUEN LOS POSTES CON EL CABLEADO Y QUE, ADEMÁS, SE RETIRE DE LOS MISMOS EL CABLEADO QUE NO SE ENCUENTRE FUNCIONANDO O QUE NO ESTÉ ACTIVO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO PRESIDENTE | | _____ | _____ |
| DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE SECRETARIO | | _____ | _____ |
| DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL | | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESPETO PLENO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA, FORMULA AMABLE Y ATENTA SOLICITUD A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY LES OTORGA, Y EN EJERCICIO DE LAS MISMAS, REVISEN, Y EN SU CASO, SOLICITEN A LAS EMPRESAS QUE NO ESTÉN CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL USO DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON POSTES Y CABLEADO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE A LA BREVEDAD SE CUMPLA CON LA NORMATIVA Y NO SE SOBRECARGUEN LOS POSTES CON EL CABLEADO Y QUE, ADEMÁS, SE RETIRE DE LOS MISMOS EL CABLEADO QUE NO SE ENCUENTRE FUNCIONANDO O QUE NO ESTÉ ACTIVO.